



# Resolución Directoral

Lima, 18 de Enero del 2023

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal aprobado con la Resolución Ministerial Nº 504-2010/MINSA nuestro Instituto en su condición de órgano desconcentrado del Ministerio de salud, somos responsables de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato. Asimismo, debe desarrollar la innovación tecnológica y proponer normas en su campo con énfasis en la salud materno neonatal;

Que, de conformidad con el Artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el inciso b) del Artículo 37º del referido Reglamento, establece que el director médico del establecimiento de salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, de conformidad con los precitados dispositivos legales, el instituto Nacional Materno Perinatal, por la naturaleza de las funciones tiene la necesidad de contar con profesionales de la salud, otros profesionales altamente especializados y personal técnico con experiencia que respondan a la demanda de los usuarios de alta complejidad que acuden o son transferidos de establecimientos de menor nivel;

Que, con la finalidad de atender la demanda de nuestros pacientes y habiéndose presentado dificultades en algunas especialidades médicas, por déficit de este recurso humano en el mercado, debemos acudir a acciones administrativas que nos permita contratar dichos servicios en las modalidades que nos permite la normativa vigente;

Que, la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG y sus modificatorias, establece en su Eje: Gestión de Riesgos - Componente: Evaluación de Riesgos, la importancia de identificar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los productos priorizados, por lo es importante establecer medidas de control necesarias para mitigar los riesgos, como la revisión de documentación como una herramienta de gestión que coadyuve al logro de los objetivos institucionales;



Que, es necesario actualizar la conformación de un comité encargado de evaluar la documentación que debe contener el informe de brecha e indicadores de atención, a fin de determinar la pertinencia de la contratación de servicios por terceros, que permita garantizar que la prestación del servicio responda a las exigencias requeridas de acuerdo al nivel de atención del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo que es pertinente emitir la presente Resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité encargado de evaluar la pertinencia para la contratación en la prestación de servicios de profesionales de la salud, no profesionales de la salud y/o administrativos para cubrir las necesidades urgentes y temporales, que respondan a las exigencias requeridas de acuerdo al nivel de atención del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:



**Mg. CARLOS JOSUE ALVARADO ÑATO**  
Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación  
Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología

**Presidente**



**Abg. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Secretaria Técnica**

**M.C. JULIO EDUARDO PORTELLA MENDOZA**  
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

**Miembro Integrante**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director Ejecutivo de Administración y el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, realizarán las acciones administrativas tendientes a la contratación de dichos servicios, previa a la revisión de la referida Comisión, debidamente autorizados por la Dirección General.



**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°170-2022-DG-INMP/MINSA y todo aquello que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

- FDAP/JLCHR  
C.C.
- Direcciones Ejecutivas
  - OAJ
  - ORRHH (Legajo)
  - OEI (Púb. Pág. Web)
  - Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*[Signature]*

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta  
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO